



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en 29 de Agosto último me dice lo siguiente:*

«Con fecha 31 de Julio próximo pasado se ha dirigido á este Ministerio por el de Ultramar la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En el expediente de nuevo promovido en virtud de instancia de fecha 2 de Abril último, elevada al Ministerio del ramo por el Procurador general de las misiones de la Compañía de Jesús en Ultramar en solicitud de que se declare que los individuos de la misma están exentos del servicio militar á tenor del art. 90 de la ley vigente del reemplazo de igual modo que los demás religiosos misioneros de diversas órdenes aprobadas para tan difícil é importante servicio, y que se revoque la Real orden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó la exención tocante á la Compañía á los jóvenes religiosos del noviciado de Veruela:

Vistas las Reales cédulas de 19 de Octubre y 26 de Noviembre de 1852 y Reales decretos de 4 de Marzo de 1856 y 16 de Junio, de 1857, por cuyas disposiciones fué restablecida la Compañía en los varios dominios españoles de Ultramar, utilizándose en todos ellos sus ser-

vicios científicos y religiosos, así de enseñanza pública como de misiones evangélicas, y tanto en las Islas Filipinas, como en las Antillas y Fernando Poó:

Vista otra anterior instancia del referido Procurador general de fecha 15 de Febrero de 1883, elevada al Ministerio de la Gobernación (y remitida por éste á informe del de Ultramar), en queja del acuerdo de la Diputación provincial de Barcelona, por el cual se había negado la exención del servicio militar á los jóvenes de sus Colegios de misioneros, alegando que no todos los individuos de la Compañía van á aquellas regiones apartadas, ni ella se limita á las misiones, sino que abraza otras ocupaciones y tareas:

Visto el art. 90 de la ley vigente del reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada y refundida en 8 de Enero de 1882, que dice:

Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su capó respectivo, si les tocara la suerte de soldado:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pías, de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primaria con autorización del Gobierno, y de las Misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar:

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes de la entrega en caja:

Considerando que desde la promulgación en el año 1852, de las Reales cédulas citadas, ha gozado la Compañía sin interrupción y al igual de las demás órdenes religiosas, que tienen misiones en Ultra-

mar, del beneficio que les otorga el art. 90 de la mencionada ley del reemplazo:

Considerando, que, según lo alegado en el expediente, el voto de obediencia absoluta y el expreso de ir á cualquiera parte del mundo á prestar sus servicios de todas clases, equivale en la Compañía de Jesús al cuarto voto de las demás órdenes para ir á las misiones de Ultramar:

Considerando que el agregar al servicio de las misiones el de la enseñanza pública y otros ministerios sacerdotales es cualidad común con otras órdenes de religiosos misioneros y redundante doblemente en beneficio de la Sociedad; lo cual ha sido ya de esta suerte comprendido y declarado en la Real orden de 16 del presente Julio comunicada al Ministerio de Ultramar por el de Gobernación y publicada en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo, en la cual de acuerdo con el Consejo de Estado se declaró axanta á la Congregación de San Vicente de Paul:

Considerando que la aspiración del legislador; al dictar esta exención, es que vaya á Ultramar el mayor número posible de religiosos que instruyan y evangelicen las diversas razas de aquellas remotas regiones, gloriosamente conquistadas á la civilización por el ánimo generoso y heroico de nuestros antepasados, y que éste por tanto ha de ser, y es, el propósito del Gobierno de S. M. en cumplimiento de sus deberes:

S. M. el Rey (q. D. g.) oído el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

1.º Se declara que el carácter de misioneros en cualquiera de las posesiones ó provincias de Ultramar no es incompatible con el servicio de la enseñanza pública y los demás ministerios sacerdotales, y que por tanto este doble servicio no hace perder los beneficios del art. 90 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, dentro de los cuales se hallan comprendidos los religiosos de la Compañía de Jesús:

2.º Se revoca la Real orden de 30 de Abril de 1883, por la cual se limitó á los individuos de la Casa Noviciado de Veruela (provincia de Zaragoza) la exención del art. 90 de la ley mencionada:

3.º Por los Superiores de la Compañía se dará anualmente conocimiento exacto al Ministerio de Ultramar:—de los individuos de ella, á quienes tocó la suerte de soldado:—de los comprendidos en la edad del reemplazo, que pasaron á Ultramar, y de los que pasaron igualmente sin estar comprendidos en dicha edad:—de los que hubieren regresado:

4.º Por este Ministerio se cuidará de que se cumplan los fines y espíritu de la ley en dicha materia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1884.—El Subsecretario, Alberto Bosh.—Señor Gobernador de la provincia de León.»

Leon 30 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.  
Bellaar de la Cárcova.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Setiembre de 1884.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 25.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del confinado Francisco Garcia Morales, fugado del penal de Valladolid el día 29 del actual, cuyas señas se expresan, el que caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Valladolid con las seguridades debidas.

Leon Setiembre 30 de 1884.

El Gobernador.

Bellsario de la Cárcova.

Señas del Francisco.

Hijo de Pascual y Mercedes, de 31 años, casado, panadero, natural de Puerto Real.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Froilán Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12

pertenencias de la mina de cobalto y otros metales llamada *Adelfa*, sita en término del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo nombre, y punto llamado la llana del puerto á la orilla del rio Torio, en una calicata que hay arrimado á un cerro que le llaman las tres cuevas, y linda al S. con Villalfeide, M. con Vegacervera, P. con Coladilla y N. con la puerta del medio; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se medirán al S. 300 metros, al N. 100, al M. 100, al P. los demás metros para completar las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Setiembre de 1884.

Bellsario de la Cárcova.

Hago saber: que por D. Ramon de Noriega, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Los tres amigos*, sita en término comun del pueblo de Los Barrios de Luna, Ayuntamiento del mismo nombre y sitio llamado peña cabrera, y linda al S. y O. con rio y camino que conduce de Los Barrios á la Magdalena, al N. con monte de la corolla y al E. monte comun de Los Barrios y pueblo de Mora; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada unos 6 metros al N. de una tierra labrantia de don Manuel Morán, vecino de Los Barrios de Luna, y partiendo de dicho punto se medirán en direccion N. 20 metros, al S. 180, al E. 1.050 y al O. 150 metros, y levantando perpendiculars á los extremos de estas lineas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiepe realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud,

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 12 de Setiembre de 1884.

Bellsario de la Cárcova.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia presentada en el acto de la demarcacion por D. Ramon de Noriega y Alvarez, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de cobre nombrada *Errera-Erri Roseme*, sita en término del pueblo de Oblanca, Ayuntamiento de Lázcaro, y sitio llamado camposone, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Setiembre de 1884.

El Gobernador.

Bellsario de la Cárcova.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los articulos de consumo durante el mes de Abril último.

PUEBLOS.	GRANOS.				LEGUMBRES.		CALDOS.			CARNES.			PATA.	
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Carbassa.	Avena.	Aceite.	Vino.	Aguadulce.	Vaca.	Cerdo.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.	Pta. Cs.
Astorga.....	14 »	9 50	12 »	» »	» 45	» 65	1 08	» 46	» »	» 99	» 89	1 85	» 05	» 04
La Bañeza.....	15 37	8 68	11 30	» »	» 47	» 62	1 15	» 36	» 77	1 09	» 98	2 17	» 01	» 01
La Vecilla.....	18 83	13 65	13 65	» »	» 70	» 72	1 18	» 50	1 »	1 »	» 80	2 »	» 05	» 05
Leon.....	16 25	10 57	11 31	» »	» 65	» 60	1 27	» 43	» 49	1 20	1 20	4 35	» 04	» 04
Murias de Paredes.....	16 50	11 50	12 50	» »	» 70	» 75	1 20	» 50	1 »	» 75	» 75	2 »	» 05	» 05
Ponferrada.....	18 74	9 91	13 32	» »	» 50	» 75	1 40	» 40	1 »	1 09	1 09	2 »	» 20	» 20
Riaño.....	20 »	14 »	14 »	» »	» 50	» 75	1 20	» 50	1 »	» 80	» 80	2 »	» 06	» 06
Sahagun.....	18 25	12 »	12 50	» »	» 75	» 75	1 »	» 30	» 70	1 25	» »	2 50	» 05	» 05
Valencia de D. Juan.....	15 50	8 25	11 »	» »	» 50	» »	1 25	» 30	» 60	1 »	» »	2 »	» 05	» 05
Villafranca del Bierzo.....	22 34	10 81	14 44	» »	» 55	» 62	1 15	» 30	» 74	1 »	1 »	2 17	» 08	» 08
TOTAL.....	175 78	108 87	126 02	» »	5 77	0 21	11 88	4 05	7 30	10 17	7 61	23 04	» 64	» 63
Precio medio general.....	17 57	10 88	12 60	» »	» 57	» 69	1 18	» 40	» 81	1 01	» 95	2 30	» 06	» 06

RESUMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	22 34	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	15 37	La Bañeza
CEBADA.....	Máximo.....	14 »	Riaño
	Mínimo.....	8 25	Valencia de D. Juan

Leon 10 de Mayo de 1884.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya.—V.º B.º—El Gobernador, Ruiz.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

## CONTADURÍA PROVINCIAL.

PRESUPUESTO DE 1883 Á 84.

MES DE MAYO.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Mayo correspondiente al año económico de 1883 á 1884 tal como aparece en la formalla por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 23 del actual y que se inserta en el BOLETIN OFICIAL al tenor de lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento de Contabilidad provincial.

## CARGO.

CARGO.	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Depositaria y Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia al fin del mes anterior.....	196.614 25
Por producto de rentas y censos de la provincia.....	25 »
Idem del Instituto de 2.ª enseñanza.....	500 »
Idem del Hospicio de Leon.....	40 80
Idem de la Casa de Maternidad de Leon.....	117 50
Idem del contingente provincial corriente.....	57.751 88
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	308 »

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas hechas por la Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.....

20.050 »

TOTAL CARGO..... 275.407 43

## DATA.

Satisfecho á personal de la Diputación.....	4.479 94
Idem á material de idem.....	249 35
Idem á sueldo del escribiente de la Junta de Agricultura.....	83 33
Idem á personal de la Sección de Obras provinciales.....	687 49
Idem á pensiones concedidas por la Diputación.....	135 62
Idem á personal de la Junta de Instrucción pública.....	270 83
Idem á idem del Instituto de segunda enseñanza.....	3.504 14
Idem á personal de la Escuela Normal de Maestros.....	718 73
Idem á sueldo del Inspector de Escuelas.....	187 50
Idem á estancias de dementes en el Manicomio de Valladolid.....	4.151 25
Idem á idem de enfermos en el Hospital de San Antonio Abad.....	3.871 »
Idem á idem de pobres en la Casa de Misericordia.....	1.283 »
Idem á personal del Hospicio de Leon.....	546 65
Idem á material de idem.....	11.614 86
Idem á personal del Hospicio de Astorga.....	414 57
Idem á material de idem.....	2.769 33
Idem á personal de la Casa-Cuna de Ponferrada.....	99 99
Idem á material de idem.....	351 75
Idem á idem de la Casa de Maternidad.....	170 05
Idem á imprevisos.....	115 90
Idem á construcción de carreteras.....	532 77
Idem á gastos que se destinan á objetos de interés provincial.....	2.500 95

## MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las remesas á los establecimientos en el mes de Mayo.....

20.050 »

TOTAL DATA..... 58.895 06

## RESÚMEN.

Importa el cargo.....	275.407 43
Idem la data.....	58.895 06
EXISTENCIA.....	216.512 37

## CLASIFICACION.

En la Depositaria provincial.....	En metalico. 163.496 07	202.245 51
	En papel. 38.749 44	
En la del Instituto.....		2.077 75
En la de la Escuela Normal.....		546 82
En la del Hospicio de Leon.....		5.095 15
En la del de Astorga.....		5.827 68
En la de la Casa-Cuna de Ponferrada.....		443 87
En la de la Casa-Maternidad de Leon.....		276 09
TOTAL IGUAL.....		216.512 37

Leon 27 de Junio de 1884.—El Contador de los fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

## AYUNTAMIENTOS.

Feria de ganados, mular, caballar y asnal en la villa de Bemibre del Bierzo, provincia de Leon.

## LIBRE DE DERECHOS.

Los dias 15 y 16 del próximo Octubre tendrá lugar la feria anual de Santa Teresa inaugurada en esta villa con el mejor éxito el año de 1882. La circunstancia de ser esta villa el centro de muchos pueblos que componen el Bierzo donde habiendo la ganaderia y en particular las yeguas de vientre, hace sea muy concurrida habiéndose efectuado infinidad de transacciones en los dos años que lleva de existencia. El ferrial es un campo pintoresco titulado prado-luengo que por su grande extension, dá además pastos suficientes para los ganados. La feria es libre sin que nadie pueda exigir derecho de ningun género á los compradores ni vendedores; la Estacion del ferro-carril se halla muy próxima á la poblacion y campo de feria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los ganaderos compradores y tratantes.  
Bembibre y Setiembre 24 de 1884.  
El Alcalde, Ricardo Lopez.

## JUZGADOS.

D. Pedro Encinas Almirante, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Fernandez, natural de Fonsagrada y vecino de Vilela, Ayuntamiento de esta villa, jornalero, de 26 años; cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, color bueno, cara redonda, ojos y pelo color castaño, viste pantalón de tela de algodón rayado, blusa corta de idem, faja negra y calza alpargatas; para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en contrario caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en la causa que contra él estoy sustanciando por suponerle autor de incendio de un pajar. Y á la vez requiero á todas las autoridades así civiles como militares y demás individuos de policia judicial, que procedan á su busca y captura; y habido lo conduzcan á esta cárcel pública y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca á 25 de Setiembre de 1884.—Pedro Encinas.—De su orden, Francisco Agustin Bálgora.

## Cédula de citacion.

El Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez municipal de esta ciudad, ha acordado en esta fecha se cite á Manuel Morante y José Cueto, éste de oficio cubero, vecinos en el mes de Mayo último de esta ciudad y hoy de ignorado paradero pero que se supone residan el primero en Madrid y el último en Sautovenia del Monte para que comparezcan en su audiencia el dia 9 del próximo mes de Octubre á las diez de la mañana á contestar en juicio verbal de faltas que se sigue contra los mismos sobre insultos y amenazas al Jefe de la Estacion del ferro-carril de esta capital, segun resulta de un testimonio remitido por la Audiencia de lo Criminal, parándose de no hacerlo con las pruebas de que intencionalmente se valiera el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citacion en forma á los expresados Manuel Morante y José Cueto, y comparezcan en la audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Rua, núm. 45 el dia, hora y al objeto indicados, expido la presente en Leon á 25 de Setiembre de 1884.—El Secretario, Enrique Zotes.

D. Vicente Barrado, Juez municipal de este distrito de Igüña.

Hago saber: Que para hacer pago de ciento ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos de principal y costas á D. Raimundo Gonzalez, vecino de Folgoso de la Rivera, que le adeuda D. Marcos Blanco Suarez, vecino que fué de Igüña y residente en Madrid, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias, como de la propiedad del Marqués las fincas siguientes:

Un corral arruinado en la calle de la Plaza de este pueblo, que ocupa como cuarenta metros cuadrados, linda por la derecha entrando en él con huerta de Juan Fuente Rodriguez, izquierda casa de María Rodriguez y trasera huerta de Plácido Puente, tasado en cien pesetas.

Una linar al pago de Santa Marina como de medio cuartal, linda Norte Manuel Fernandez, Mediodía Fernando Vega Rodriguez, Poniente José Riesco Suarez, y Naciente camino público tusada en cincuenta pesetas.

Un prado á San Martin, en término de dicho Igüña, como de un cuartal, linda Norte José Riesco Suarez, Naciente Pedro Garcia Alvarez, Mediodía Pedro Suarez y Po-

niente Antolin Garcia, tasado en treinta pesetas.

Otro á Bustillo como do un cuartal, linda por el Norte Manuel Fernandez, Naciente moldera de agua, Mediodia Alvaro Garcia, Poniente otro de Toribio Rodriguez Alvarez, en cincuenta pesetas.

Un llamazo á la Colladilla como de un cuartal, linda Norte Facundo Garcia, Naciente Julian Ramos, Mediodia Tirso Blanco y Poniente José Riesco Suarez tasado en diez pesetas.

Una tierra á los Chopos, como de tres cuartales, Norte Jacinta Garcia Naciente José Puente, Mediodia herederos de Fabian Blanco y Poniente Santiago Rodriguez Alvarez, en veinte pesetas.

Otra tierra como do cuartal y medio al Conso, Norte y Naciente Justo Garcia, Mediodia José Riesco Suarez y Poniente otra de Antolin Garcia, tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar el miércoles veintidos del próximo mes de Octubre en la sala de audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo; advirtiéndose que se sacan á pública subasta, á instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y sin el previo requerimiento, por hallarse el deudor en Madrid é ignorada calle.

Lo que se hace saber al público para aquellos que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Igüenia á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos

ochenta y cuatro.—Vicente Barredo.—El Secretario, Agustín Pestaña.

*Juzgado municipal de Igüenia.*

El miércoles veintidos del próximo mes de Octubre á las dos de la tarde tendrá lugar en la sala de audiencia en este Juzgado subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Un prado en término de este pueblo y sitio de Bustillo, cabida como de doce áreas, linda por el Norte Teófilo Garcia, Mediodia camino, Naciente arroyo y Poniente Froilán Garcia, tasado en cien pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de Marcos Blanco Suarez, vecino que fué de Igüenia y residente en Madrid, para hacer pago de cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos de principal y costas á Bernardo Fernandez, calderero residente en Bambibre.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta; debiendo advertir que se celebrará el remate á instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero que el rematante podrá instar la informacion posesoria á costa del ejecutado: no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado.

Igüenia veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente Barredo.—El Secretario, Agustín Pestaña.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1884.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA FUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				TOTAL DE NACIMIENTOS
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
21	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	1	3	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	4
24	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
25	»	3	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
26	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	1	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
30	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	10	8	18	3	3	6	24	1	»	1	»	»	»	25

Leon 1.º de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21	2	»	»	2	»	»	»	»	2
22	1	2	»	3	»	»	1	1	4
23	»	»	»	»	1	»	»	1	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	»	1	1	»	»	1	2
26	»	1	»	1	»	1	»	1	2
27	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	7	3	»	10	3	1	1	5	15

Leon 1.º de Mayo de 1884.—El Juez municipal, Celestino Nieto.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan Carroño Sanchez, Comandante graduado Teniente del Batallon Reserva de Santander y fiscal militar.

Hallándome sumariando á los educandos de la música del Regimiento Infantería de Burgos numero 36 Eugenio Blanco Expósito y Nicolás Garcia Carrillo por el delito de desercion naturales el primero de Santa Maria en la provincia de Leon y el segundo de Castrojeriz provincia de Burgos, les cito llamo y emplazo, por éste primer edicto para que en el término de 30 días comparezcan en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, y de no hacerlo seguirá su curso la sumaria ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes procuren su captura y de conseguirlo lo pondrán á disposicion de la autoridad más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las reales ordenanzas.

*Señas de Eugenio Blanco Expósito.*

Pelo negro, cejas ci pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño.

*Señas de Nicolás Garcia Carrillo.*

Pelo castaño, cejas idem, ojos

Idem, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano.  
Santander 22 de Setiembre 1884.  
—Juan Carroño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 28 del pasado por la noche desapareció una pollina del pueblo de Azadinos de las señas siguientes: cerrada, pelo castaño, orejas caidas. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre dé razon á Pedro Llanos Fernandez, en dicho pueblo de Azadinos.

FINCAS EN VENTA.

Se vende toda la propiedad inmueble que en los términos de Arenillas, Villacreces y Melgar poseia el difunto D. Francisco de Bustamante, vecino que fué del referido Arenillas, compuesta de más de 80 cargas de tierra de labor y varias viñas.

Las personas que deseen interesarse en la compra se entenderán con D. Antonio Mollada, vecino de Leon calle de San Palayo núm. 5 el cual dará todos los demás antecedentes que sean necesarios.

LEON.—1884.

Imprenta de la Diputacion provincial.